



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Respuestas Observaciones Solicitud Simple de Ofertas No. 007.S.S.O-2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y OTROS PRODUCTOS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día veintidós (22) de marzo de 2023 hasta las 6:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, así como la remisión de observaciones de manera física en la Oficina Jurídica Asesora se presentaron las siguientes observación respecto del proceso de Solicitud Simple de Oferta de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Interesado: DISTRIBUIDORA DEL SUR

Fecha y hora de recepción: 22 de marzo de 2023 a las 03:56 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: disurpasto@hotmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Exige la entidad contratante que en lo refiere a la experiencia especifica, que el oferente deberá acreditar la experiencia con máximo un contrato cuyo objeto sea SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y OTROS PRODUCTOS, y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial debidamente verificado en RUP y que cuente con la inscripción de al menos SEIS (6) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

1	421416	Palanganas y Bacinillas de cama y orinales y equipos de ingreso
2	421441	Productos para drenaje de la cavidad pleural
3	423115	Vendas y vendajes y productos relacionados
4	423119	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
5	423123	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
6	423126	Productos de terapia de presión negativa para heridas

Se manifiesta que continuar con la idea de limitar la experiencia de los proponentes a experiencias específicas que se alejan del objeto contractual, es una forma más de violar el principio de concurrencia que debe regir los procesos de contratación pues tal y como se constató, también se puede cumplir con objetos contractuales similares.

En consecuencia, se solicita a la entidad, ser consecuente en los requerimientos en relación al objeto de la convocatoria y eliminar estos códigos por cuanto carecen de completa referencia los unos con los otros.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación aclarando que debido a un error de transcripción por parte del abogado que sustanció el pliego de condiciones, se dejaron los códigos del proceso previamente cargado que tiene un objeto diferente al de papelería, y que se usó como plantilla para cargar el presente proceso de selección, en ese sentido, en la respectiva adenda que se publicará con la respuesta a observaciones, se modificarán los códigos UNSPSC de la experiencia específica de la manera en que se encuentran en los estudios previos, el estudio de mercado y en la experiencia general del pliego de condiciones, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN UNSPSC
1	441220	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
2	441216	Suministros de escritorio
3	441218	Medios de corrección
4	441215	Suministros de correo
5	311628	Ferretería en general
6	432018	Dispositivos de almacenamiento
7	312015	Cinta adhesiva
8	441221	Suministros de sujeción
9	451018	Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros
10	271123	Herramientas de marcar
11	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
12	261117	Batería, pilas y accesorios
13	461915	Prevención contra incendios
14	521515	Utensilios de cocina desechables domésticos

OBSERVACION 2: EXPERIENCIA GENERAL

Al respecto, para el caso del presente oferente me permito manifestar que el establecimiento de comercio **DISUR PASTO**, posee una experiencia comercial de más de 50 años; establecimiento de comercio que se encontraba registrado a nombre del señor **OSCAR ESTRADA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.947.081 de Cali (V) y que, a partir del 4 de marzo de 2020, el señor **OSCAR ESTRADA RAMIREZ**, se inscribió ante cámara de comercio como persona jurídica con la razón social **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS**, identificada con Nit. 901.374.484-4, aportando toda su experiencia de los años trabajados con entidades públicas y privadas.

En consecuencia, el cambio de razón social y constitución, mantiene las actividades comerciales que durante años ha venido trabajando y por tanto la empresa **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS**, cuenta con toda la experiencia y capacidad para contratar y dar cumplimiento al objeto de los Procesos de las diferentes entidades.

Tanto los activos como los pasivos que componen la empresa únicamente cambian nominativamente su titular y no habría lugar a discusión sobre la acreditación de su experiencia, pues resulta evidente que es la misma persona jurídica que la que la adquirió.

Bajo esta fundamentación tanto jurisprudencial, legal y doctrinaria, es pertinente que la entidad contratante acate esta observación y tenga en cuenta lo aquí referido para ser validada como experiencia la anterior a la modificación de la razón social y en consecuencia se acepte la oferta presentada para el presente proceso de selección.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: Sea lo primero decir que el interesado no realiza petición alguna, se limita a desplegar un análisis con doctrina en la que examina la experiencia del proponente, y cuando una persona natural puede llevar la experiencia adquirida como persona natural a una empresa o persona jurídica.

Siendo esto así, si la constitución del interesado es menor a tres años, la disposición prevé que se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y corresponde a las cámaras de comercio verificar que la información coincida con los documentos allegados.

No obstante lo anterior, se advierte al interesado que la acreditación de experiencia y el tiempo por el cual el oferente ha ejercido su proveeduría son dos cosas diferentes, la experiencia se acredita con certificaciones, contratos y demás, y el ejercicio de la proveeduría se acredita con el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas y matrícula mercantil para personas naturales.

OBSERVACION 3: ÍNDICES FINANCIEROS

La entidad está requiriendo un Índice de Endeudamiento, menor o igual a 0.6, al respecto de manera muy respetuosa me permito solicitar que el mismo se reduzca a 0.5 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y con base en lo que ha mantenido Colombia Compra Eficiente frente a la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE FINANCIERO: La entidad NO acepta la observación

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional fueron determinados y analizados en reunión de comité al interior del Hospital en el que se evaluó el sector de posibles oferentes, objeto, naturaleza, obligaciones y riesgos de la ejecución del contrato. Y son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.40
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.60
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Se considera que el indicador de endeudamiento establecido en 60% es un indicador razonable, que permite identificar el grado de endeudamiento que tiene la empresa y su capacidad para asumir sus pasivos.

Teniendo en cuenta lo anterior NO se acepta la observación por cuanto los indicadores ya están determinados.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

B. Oferente: GRUPO BL SAS

Fecha y hora de recepción: 22 de marzo de 2023 a las 05:30 p.m.

Medio de recepción: Físico

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



OBSERVACION 1: DOMICILIO, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El pliego de condiciones, requisitos de capacidad jurídica, numeral 17 establece que el oferente deberá contar con DOMICILIO, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO; No obstante, los elementos objeto del proceso de contratación no son de vital importancia para el funcionamiento inmediato de la entidad o que de la entrega inmediata de dichos elementos se salvaguarde la salud de los pacientes, es por esto que en procura de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, solicito que se elimine este requisito como quiera que limita la participación de oferentes diferentes a los domiciliados en la ciudad de Pasto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURÍDICO: La entidad acepta la observación en consideración a la naturaleza de la obligación, toda vez que la entrega de los elementos de papelería, pese a que es una necesidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, no se refiere a una necesidad asistencial que obligue al cumplimiento misional de la entidad, siendo que satisface unos requerimientos administrativos que permite su planeación en cuanto al tiempo de entrega, lo cual se establece en el numeral 3.1. como obligación del contratista en el pliego de condiciones, determinando un tiempo de entrega máximo para los elementos objeto de suministro en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor, por lo anterior, se elimina el requisito habilitante del pliego de condiciones, acto que quedará consignado en la respectiva adenda.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MAGDA NURIS QUIROZ HERNÁNDEZ
Gerente (E)
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Darío Cerón Insuasty – Profesional Especializado Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó Componente Jurídico: Oscar Delgado - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.